

EL ASISTENTE

DE CONSULTA
PERMANENTE

Director: William Néstor Bolívar

Año XX Nº 28 Bogotá D. C. Enero de 2023

Editorial



Resumen de algunas normas emitidas durante 2022:

LEY 220 de 2022 - Por la cual se expide el estatuto de conciliación: La conciliación es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado conciliador, quien, además de proponer fórmulas de arreglo, da fe de la decisión de acuerdo, la cual es obligatoria y definitiva para las partes que concilian.

LEY 2277 de 2022 - POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA TRIBUTARIA PARA LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA SOCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Art 19- No se podrán deducir del impuesto sobre la renta los pagos por afiliaciones a clubes sociales, gastos laborales del personal de apoyo en la vivienda u otras actividades ajenas a la actividad productora de renta.

Art35- Créase un impuesto denominado impuesto al patrimonio Están sometidos al impuesto:

1. Personas naturales y las sucesiones ilíquidas, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarias
2. Las personas naturales, nacionales q extranjeras, que no tengan residencia en el país, respecto de su patrimonio poseído indirectamente a través de establecimientos permanentes, .en el país.
3. Las sociedades o entidades extranjeras · que no sean declarantes del impuesto sobre la renta en el país, y que posean bienes ubicados en Colombia.

Art36- Hecho Generador: El impuesto al patrimonio se genera por la posesión del mismo al 1 de enero de cada año cuyo valor sea igual o superior a 72.000 UVT De patrimonio líquido.(3.053.664.000) año 2023.

Art37- Base Gravable: Del patrimonio líquido solo se puede restar para personas naturales las primeras 12 mil uvt del valor patrimonial de la casa o apartamento de habitación.

Art38- TARIFA. El impuesto al patrimonio se determinará de acuerdo con la siguiente tabla: va de 72 mil uvt en adelante.

Art50- Crean impuesto a productos plásticos de un solo uso.

Art54- Crean impuesto a las bebidas azucaradas y ultra procesadas.

Crean impuesto a los productos comestibles ultra procesados

Art64- Determinación oficial de impuestos mediante factura; Se autoriza a la DIAN emitir factura por el impto de renta para aquellos que no declaren en los plazos establecidos estando

obligados; En los casos que el contribuyente no acepte la factura expedida por la DIAN tendrá 2 meses para manifestarlo y presentar la declaración correspondiente. Este procedimiento se podrá aplicar para IVA y Consumo.

Art74- NO serán responsables del impuesto sobre las ventas - /VA los contribuyentes personas naturales del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación -SIMPLE cuando sus ingresos brutos sean inferiores a tres mil quinientos (3.500) UVT.

Art80- Plazo hasta el 1 de abril 2023 para enviar o corregir información, aplicando la sanción reducida al 5%.

Art93- Para los contribuyentes que a treinta y uno (31) de diciembre de 2022 no hayan presentado las declaraciones tributarias a que estaban obligados por los impuestos administrados por la DIAN y que las presenten antes del treinta y uno (31) de mayo de 2023, con pago o con facilidades o acuerdos para el pago solicitadas a esta fecha y suscritas antes del treinta (30) de junio de 2023, se reducirán y liquidarán las sanciones y la tasa de interés moratoria.

LEY 2272 de 2022 - Por medio de la cual se define la política de paz de estado, se crea el servicio social para la paz y otras disposiciones.

LEY 2234 de 2022 - Por medio de la cual se promueve la política de emprendimiento social

LEY 2220 de 2022 - Por medio de la cual se Expide el Estatuto de Conciliación

LEY 2213 de 2022 - Establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1601 de 2022- Aportes a la seguridad social. **Sistema de presunción de ingresos para los trabajadores independientes** por cuenta propia o con contrato diferente a prestación de servicios, de acuerdo a información de la declaración de renta y medios magnéticos.

Decreto 176 de 2022-Solicitudes de devolución y/o compensación de impuestos; Las compras deben estar soportadas en un 85% con facturas electrónicas.

Decreto 678 de 2022- Las personas naturales sin residencia en Colombia y las sociedades y entidades extranjeras están obligadas a inscribirse en el Registro Único Tributario -RUT Las personas naturales sin residencia en Colombia y las sociedades y entidades extranjeras están obligadas a inscribirse en el RUT para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, incluida la de declarar por las rentas y ganancias ocasionales de fuente nacional percibidas directamente y no atribuibles a algún establecimiento permanente o sucursal en el país.

Decreto 761 de 2022- Beneficio mujeres emprendedoras

Decreto 768 de 2022- Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1574 Agosto 2022- Procedimiento para verificar las condiciones exigidas para acceder al descuento del valor del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)

Resolución N°. 1240 Setbre. 2022- Modifica información a reportar de los beneficiarios finales.

Resolución N°. 0001255 Octubre 2022- Establece el grupo de obligados a suministrar información exógena a la DIAN, por el año gravable 2023, señala el contenido, características técnicas y fija los plazos para la entrega.

-Decreto 2487 de diciembre 16 de 2022: Min hacienda: Fija plazos presentación declaraciones y pago impuesto, retenciones y anticipos y otras disposiciones:

No están obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios por el año gravable 2022 los siguientes contribuyentes siempre y cuando se cumpla la totalidad de los siguientes requisitos:

a) Los asalariados. No responsables de IVA, Cuyos ingresos brutos provengan por lo menos en un (80%) de pagos originados en una relación laboral ó legal y reglamentaria además se cumpla la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Que los ingresos brutos sean inferiores a (1.400) UVT \$ 53.206.000.
2. Que el patrimonio bruto en el último día del mismo año o período gravable no exceda de (4.500) UVT \$ 171.018.000.
3. Que los consumos mediante tarjeta de crédito no excedan la suma de (1.400) UVT \$ 53.206.000.
4. Que el valor total de compras y consumos no superen la suma de (1.400) UVT \$ 53.206.000.
5. Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o Inversiones financieras, no excedan de (1.400) UVT \$ 53.206.000.

b) Personas naturales y sucesiones ilíquidas: Residentes en el país, que no sean responsables del impuesto a las ventas Siempre y cuando, en relación con el año 2022 se cumplan los siguientes requisitos adicionales:

1. Que el patrimonio bruto en el último día del año gravable 2021 no exceda de 4500 UVT \$171.018.000.
2. Que los ingresos brutos no sean iguales ó superen 1400 UVT \$ 53.206.000.
3. Que los consumos mediante tarjeta de crédito no excedan de 1.400 UVT \$ 53.206.000.
4. Que el valor total de compras y consumos no superen 1.400 uvt la suma de \$ 53.206.000.

5. Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, no excedan de **1.400** UVT \$ 53.206.000.

c) **Personas naturales o jurídicas extranjeras** sin residencia o domicilio en el país, cuando la totalidad de sus ingresos fueron sometidos a retención en la fuente.

d) **Personas naturales o jurídicas que pertenezcan al régimen simple de tributación.**

e) **Declaraciones voluntarias del impuesto sobre la renta:** El impuesto sobre la renta y complementarios a cargo de contribuyentes NO obligados a declarar, es el que resulte de sumar las retenciones en la fuente por todo concepto que les hayan practicado.

Parágrafo 1. Para los efectos de establecer la cuantía de los ingresos brutos de los literales a) y b) anteriores, deben sumarse todos los ingresos provenientes de cualquier actividad económica.

Parágrafo 2. Para establecer la base del cálculo del impuesto renta por cualquiera de los sistemas, no se incluirán los ingresos por ganancias ocasionales, debido a que el impuesto se determina de forma independiente.

Parágrafo 3. Para determinar los ingresos en la relación laboral, no se entienden incorporadas las pensiones de vejez, jubilación y muerte.

Parágrafo 4. Los contribuyentes a que se refiere este artículo deberán conservar en su poder los certificados de retención en la fuente expedidos.

Parágrafo 5. En el caso del literal c) de este artículo, serán no declarantes, siempre y cuando no se configuren los supuestos de hecho previstos en los artículos 20-1 y 20-2 del E.T. en relación con los establecimientos permanentes.

Los contribuyentes con régimen tributario especial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del E.T. modificados por 140 y 142 ley 1819 de 2016 deben presentar declaración de renta y complementarios:

Plazos para presentar en 2023 información exógena año gravable 2022 DIAN:

La res 000124 de 2021 DIAN fijo los plazos:

digito	fecha	digito	fecha
01-05	16/5/23	51-55	31/5/23
06-10	17/5/23	56-60	1/6/23
11-15	18/5/23	61-65	2/6/23
16-20	19/5/23	66-70	5/6/23
21-25	23/5/23	71-75	6/6/23
26-30	24/5/23	76-80	7/6/23
31-35	25/5/23	81-85	8/6/23
36-40	26/5/23	86-90	9/6/23
41-45	29/5/23	91-95	13/6/23
46-50	30/5/23	96-00	14/6/23

Requisitos para ser comerciante minorista o detallista:

- 1- Ingresos brutos año anterior inferiores a **3.500** uvt para 2022 \$ 133.014.000
- 2- Que tenga máximo un establecimiento de comercio, sede, oficina o local.
- 3- Que en el establecimiento de comercio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía o explotación de intangibles.
- 4- No ser usuario aduanero.
- 5- No haber celebrado contratos en el 2022 superiores a **3.500** uvt\$ 133.014.000
- 6- Que las consignaciones bancarias durante el 2022 sean menores a **3.500** uvt \$ 133.014.000

Plazos para expedir certificados:

Certificados de retención en la fuente de renta y laborales hasta el 31 de marzo de 2023. Los demás 15 días después de solicitados.

***Ley 2010 de diciembre 27 de 2019:** Repetimos parte del resumen año anterior; por considerar que aplica para este año tener en cuenta:

Regulación Impuesto nacional al consumo:

Art28: No son responsables del impuesto las personas naturales que:

a-El año anterior hubieren obtenido ingresos brutos inferiores a **3.500** uvt

b- Que tenga máximo un establecimiento.

Art70: Perdida beneficios régimen tributario especial:

Las entidades que no cumplan con lo dispuesto en art 19 a 23-2 del et. Y Miembros de junta directiva, fundadores o representante legal que sean declarados responsables por delitos contra la admón pública.

Art74: Crean impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – simple; para personas naturales o jurídicas MINORISTAS

Art90: Renta presuntiva:

Para el año 2019 es del 3.5% del patrimonio líquido; Para el año 2020 será del 0.5% y para el año 2021 será **del 0%.**

Art92: Modifica art240e.t.: Tarifa general del impuesto de renta para personas jurídicas:

Año 2020 tarifa 32% año **2021tarifa 31%; año 2022 tarifa 30%:**

Procedimientos tributarios:

Art101: Las declaraciones de retefuente que se presenten sin pago producirán efectos legales SI el pago se realiza a más tardar 2 meses siguientes al vencimiento.

Art106: adicionan al art574-1 del e.t. Los contribuyentes obligados a llevar contabilidad deben elaborar anexo de otras deducciones a la declaración de renta, el cual deberá ser firmado por contador o revisor fiscal.

Ar107: Modifica art 588 del e.t. Se pueden corregir las declaraciones tributarias dentro de los 3 años siguientes al vencimiento inicial.

Art123: adicional art689 Beneficio de auditoria:

Contribuyentes que incrementes su imponrenta en un 30% en relación con impuesto año anterior, queda en firme a los 6 meses; si es de 20% queda en firme a los 12 meses.

UVT para el 2020	35.607
UVT para el 2021	36.308
UVT para el 2022	38.004
UVT para el 2023	42.412

El plazo para pagar declaraciones tributarias cuyo vr sea inferior a **41 uvt \$ 1.739.000 vence el mismo día.**

Sanción mínima tributaria nacional 10 UVT
Sanción mínima tributaria distrital 08 smdv

Impuesto sobre vehículos automotores:

Solo Matriculados en Bogotá

Con descuento de 10%: Hasta el 2 de junio 2023 y sin descuento hasta el 28 de julio 2023.

Impuesto predial Unificado

Con descuento de 10%: Hasta el 12 de Mayo 2023 y sin descuento hasta el 14 de julio 2023.

Salario mínimo 2.023	\$ 1.160.000.
Salario mínimo 2.022	\$ 1.000.000.
Salario mínimo 2.021	\$ 908.526.
Salario mínimo 2.020	\$ 877.803.

Auxilio transp 2.023	\$ 140.606.
Auxilio transp 2.022	\$ 117.172.
Auxilio transp 2.021	\$ 106.454.
Auxilio transp 2.020	\$ 102.854.

Declaración y pago bimestral del IVA:

Son responsables los grandes contribuyentes, personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a 31/12/2022 sean Iguales o superiores a **92.000 uvt** \$ 3.496.368.000.

Declaración y pago cuatrimestral del IVA:

Son responsables las personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a 31/12/2022 sean inferiores a **92.000 uvt** \$ 3.496.368.000.

Declaración de Renta y Complementarios Personas jurídicas y demás contribuyentes:

Ultimo digto	Hasta	Ultimo digto	Hasta
01 al 05	10/04/23	51 al 55	24/04/23
06 al 10	11/04/23	56 al 60	25/04/23
11 al 15	12/04/23	61 al 65	26/04/23
16 al 20	13/04/23	66 al 70	27/04/23
21 al 25	14/04/23	71 al 75	28/04/23
26 al 30	17/04/23	76 al 80	02/05/23
31 al 35	18/04/23	81 al 85	03/05/23
36 al 40	19/04/23	86 al 90	04/05/23
41 al 45	20/04/23	91 al 95	05/05/23
46 al 50	21/04/23	96 al 00	08/05/23

PAGO SEGUNDA CUOTA			
ultimo dgto	hasta	ultimo dgto	hasta
1	07/07/23	6	14/07/23
2	10/07/23	7	17/07/23
3	11/07/23	8	18/07/23
4	12/07/23	9	19/07/23
5	13/07/23	0	21/07/23

Las anteriores fechas también para el sector cooperativo.

También se fijan los plazos para presentar la declaración anual de activos en el exterior y los precios de transferencia. Solamente será aplicable cuando el valor patrimonial de los activos del exterior poseídos a primero (1) de enero de 2023, sea

superior a 2.000 UVT \$84.824.000. y los plazos son los mismos de la declaración de renta.

Los contribuyentes del régimen Tributario Especial, así como las cooperativas; deben actualizar el registro WEB art 364-5 del e.t. a más tardar el 31 de marzo de 2023.

Plazos para declarar y pagar el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE.

Digt	Hasta dia	Digt	Hasta dia
1	10/04/2023	6	17/04/2023
2	11/04/2023	7	18/04/2023
3	12/04/2023	8	19/04/2023
4	13/04/2023	9	20/04/2023
5	14/04/2023	0	21/04/2023

Plazo para presentar la Declaración Anual Consolidada del impuesto sobre las ventas -IVA. Correspondiente al año 2022
Los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE

Si Ultimo Dígito	Hasta el día
1-2	20/02/2023
3-4	21/02/2023
5-6	22/02/2023
7-8	23/02/2023
9-0	24/02/2023

Declaración de Renta y Complementarios Personas naturales (empleados, trabajadores por cuenta propia y demás personas naturales) y sucesiones iliquidadas:

Ultimo digt	hasta	ultimo digt	hasta	ultimo digt	hasta	
01-02	9/8/23	35-36	4/9/23	69-70	27/9/23	
03-04	10/8/23	37-38	5/9/23	71-72	28/9/23	
05-06	11/8/23	39-40	6/9/23	73-74	29/9/23	
07-08	14/8/23	41-42	7/9/23	75-76	2/10/23	
09-10	15/8/23	43-44	8/9/23	77-78	3/10/23	
11-12	16/8/23	45-46	11/9/23	79-80	4/10/23	
13-14	17/8/23	47-48	12/9/23	81-82	5/10/23	
15-16	18/8/23	49-50	13/9/23	83-84	6/10/23	
17-18	22/8/23	51-52	14/9/23	85-86	9/10/23	
19-20	23/8/23	53-54	15/9/23	87-88	10/10/23	
21-22	24/8/23	55-56	18/9/23	89-90	11/10/23	
23-24	25/8/23	57-58	19/9/23	91-92	12/10/23	
25-26	28/8/23	59-60	20/9/23	93-94	13/10/23	
27-28	29/8/23	61-62	21/9/23	95-96	17/10/23	
29-30	30/8/23	63-64	22/9/23	97-98	18/10/23	
31-32	31/8/23	65-66	25/9/23	99-00	19/10/23	
33-34	1/9/23	67-68	26/9/23			

Parágrafo. Las personas naturales residentes en el exterior deberán presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en forma electrónica y dentro de los plazos antes señalados.